



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA- META.

Granada, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2020 00078 00

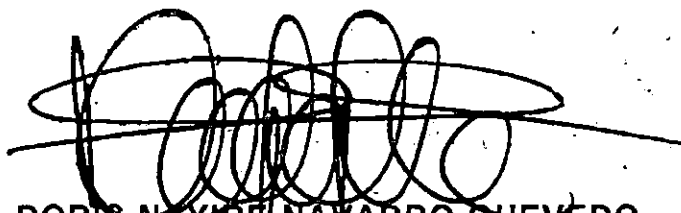
Reunidos los requisitos de ley, se admite la anterior demanda de RESTITUCION DE TENENCIA de bien inmueble, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CECILIA GUERRERO CARVAJAL.

De ella córrase traslado al demandado, por el término de veinte (20) días. Tramítese por el procedimiento verbal previsto en el artículo 384 del C. G. del P.

Súrtase la notificación a la demandada en la forma indicada en los Art.291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a la Doctora MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, en calidad de apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,



DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez